



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE : JOSE ISAI OYOLA
EJECUTADO : SANDRA PAOLA AVILA GARCIA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00385-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado en este asunto este Despacho,
DISPONE:

1º. ACEPTAR la sustitución del poder que se hace al estudiante de derecho **HERNANDO RICARDO VANEGAS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.287.382, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderada judicial de la demandante SANDRA PAOLA AVILAGARCIA, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

2º. DISPONER que por Secretaría se remita el link del proceso digital a la nueva apoderada para su conocimiento y fines respectivos, al email u20182172854@usco.edu.co

3º. Conforme a la constancia Secretarial de fecha 14 de julio del año en curso, se **REQUERIR** a la parte actora, para que se sirva cumplir con la carga procesal de notificar la demanda, conforme lo prevé el artículo 291 del C. General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213, atendiendo los requerimiento señalados en la misma.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

